



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Primero de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.  
RADICADO N° 2018-01410-00

Para los fines pertinentes, se allegan a las presentes diligencias las constancias de envío de citación para la notificación personal del demandado con resultado negativo.

Atendiendo a lo anterior y en atención a lo solicitado en escrito obrante a folio 24 por ser procedente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y SS., del artículo 108 del C.G.P; se ordenará su emplazamiento y, de conformidad con el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

Así las cosas, se ordena el EMPLAZAMIENTO del demandado DIEGO FERNANDO MORENO BELALCAZAR, con el fin de notificarle el auto del 13 de febrero de 2.019. fl. 21, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso ejecutivo instaurado por el BANCO POPULAR S.A.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

Np

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>60</u> fijado hoy
<u>03 Julio 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria



1 Folio 7



No. 20190423330130281 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM- 1.9

Bogotá D.C. 19-03-2019

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜI  
CARRERA 52 No. 51-68 OFICINA 102 EDIFICIO NACIONAL JUDICIAL ITAGÜI  
Teléfono: 3732442 – 3728167  
Itagüí, Antioquia

Asunto : Respuesta Oficio No.0149/2018/01410 de fecha 13 de febrero 2019  
Radicado : EJECUTIVO No.05360 40 03 002 2018.01410.00  
Demandante : BANCO POPULAR S.A.  
Demandado : DIEGO FERNANDO MORENO BELALCAZAR

En respuesta al oficio del asunto, allegado a la División de Nóminas el día 25 de febrero de 2019, bajo radicado No.20190041320086212, se informa al Despacho Judicial que verificados los datos del demandado contenidos en su orden judicial con la base de datos de nuestro Sistema de Información Administrativa del Talento Humano (SIATH), se pudo constatar que el señor, DIEGO FERNANDO MORENO BELALCAZAR, no figura como funcionario activo o retirado de la institución, motivo por el cual no es posible dar cumplimiento a lo ordenado.

Atentamente,

Capitán de Fragata GRACE PATRICIA DURAN DE LAS SALAS  
Jefe División de Nóminas Armada Nacional

Elaboró: AS08 Miryan Gómez  
Reviso: CC Ángela María Acuña Caro

JORGE A. VILLA  
C.S.A. Itagüí

2019MAR29 12:59PM ITA

6 F.  
4 b

**GTA-01N2019EE 004406**  
Medellín 03 de julio de 2019

Señores:  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 52ª # 51-68**  
Edificio Nacional judicial  
Itagüí-Antioquia

En atención a su solicitud sobre **medidas cautelares**, para el cumplimiento del registro o levantamiento, conforme al Artículo 626 de la Ley 1564 CGP. En asunto Civil o Laboral – Arts. 83 a 101 de la Ley 906 de 2004 en asunto penal, Ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio, y concordantes, de conformidad con los articulado 24 – 31 de la ley 1579 del 01 de octubre de 2012. nos permitimos remitirle la decisión sobre medidas cautelares registradas e inadmitidas, que a continuación se detallan, según radicados y números de oficio, de sus respectivos despachos. También remitimos los certificados de tradición y libertad de los oficios registrados, correspondientes a las matriculas inmobiliarias citadas en ellos.

TURNO	DOCUMENTO	CERTIFICADO	OFICIO-RADICADO	FOLIO
2019-29066	INADMITIDO	NO	771/2018-01410	5

Para la Oficina de Registro de II.PP es importante servirle



**MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA**  
Registrador de II.PP Zona Norte

Anexos: Numero de folios (3)  
Transcriptor: María Wbiter Martínez Muñeton  
Copia: CORRESPONDENCIA

**JORGE A. VILLA**  
C.S.A. Itagüí

2019 JUL 03 08:25PM ITA

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Medellín Norte - Antioquia  
Dirección: Carrera 47 No 52-122 Int 201  
Teléfono:(4) 5107070  
E-mail: ofiregimedellinnorte@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7205-1

Certificado N° GP 174-1

4406 a

472557

MEDELLIN NORTE CAJERO8 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 01:47:54 p.m.

No. RADICACION: 2019-29066

NOMBRE SOLICITANTE: EXPERTOS ABOGADOS S.A.S  
OFICIO No.: 774 del 07-06-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de ITAGUI  
MATRICULAS 5033195

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
<b>Total a Pagar:</b>			\$ 20,300	400

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 53621521 PIN: VLR:20700

SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET

MEDELLIN NORTE CAJERO8

472558

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 01:47:58 p.m.

No. RADICACION: 2019-132745

MATRICULA: 01N-5033195

NOMBRE SOLICITANTE: EXPERTOS ABOGADOS S.A.S

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-29066

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 53621521 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA





00282  
00282

2P13E03, ZATAMIA

ONE

WORLDWIDE

WORLDWIDE - 2011



37500 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 0774/2018/01410  
07 de junio de 2019

Señor  
REGISTRADOR DE II. PP. ZONA NORTE  
Medellín

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

ASUNTO: Embargo inmueble

DEMANDANTE: Banco Popular, NIT: 860.007.738-9

DEMANDADO: Diego Fernando Moreno Belalcalzar, C.C. 94.529.741

Respetados señores:

Dentro del proceso de la referencia se ordenó oficiarles a fin de informarles que ha sido decretado el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 01N-5033195 de propiedad del demandado de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida respectiva y a costa de la parte interesada, expedir certificado de libertad vigente. En su respuesta favor citar como radicado del proceso, el número 05360.40.03.002.2018.01410.00

Cordialmente,

LINA MARCELA G

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO

Secretaria



AMUNERAVA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 25 de Junio de 2019 a las 02:52:37 p.m

El documento OFICIO Nro. 774 del 07-06-2019 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ITAGUI fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-29066 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 01N-5033195 y Certificado Asociado: 2019-132745

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

*Mario Ernesto Velasco Mosquera*

27 JUN 2019

FUNCCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

ABOGAD83

REGISTRADOR PRINCIPAL II.PP. ZONA NORTE

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

28 JUN 2019



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 25 de Junio de 2019 a las 02:52:37 p.m

El documento OFICIO Nro. 774 del 07-06-2019 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ITAGUI fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-29066 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 01N-5033195 y Certificado Asociado: 2019-132745

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 774 del 07-06-2019 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ITAGUI Radicacion: 2019-29066



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Primero de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.  
RADICADO N° 2018-01410-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas a la medida cautelar provenientes de la FUERZA ARMADA –MILICIA y de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN a folio 7 y 13 respectivamente, de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

Np

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>60</u> fijado hoy
<u>03 julio 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria